

**ASUNTO: FIRMADO EL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE
TRABAJO CLÍNICA IMQ VIRGEN BLANCA**

Estimado/a compañero/a:

El pasado 9 de junio de 2017 fue firmado, por SATSE y el resto de organizaciones sindicales que forman el Comité de Empresa de, el texto del **Convenio Colectivo Clínica V. San Sebastián S.A. para el centro de trabajo Clínica IMQ Virgen Blanca 2016-2018** (el cual se adjunta). A continuación, os detallamos los aspectos más destacados del mismo:

- El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 y regula las condiciones de trabajo para el centro de trabajo Clínica IMQ Virgen Blanca.
- Los preceptos del convenio señalan condiciones mínimas, no perjudicando a las **condiciones más beneficiosas** que reglamentaria o contractualmente hayan podido adquirirse por los trabajadores y trabajadoras
- Se fija la **jornada máxima anual** de trabajo del personal en 2016 en 1656 horas/año (1636 + 20 horas de formación), en 2017 en 1653 horas/año (1633 + 20 horas de formación) y en 2018 en 1649 horas/año (1629 + 20 horas de formación).
- Se mejora la aplicación del **permiso de formación de 20 horas, ya** que, si un año se hacen más de 20 horas, el exceso computará para el año siguiente. En principio, el exceso anual computable será de 10 horas. Además, **el tiempo de desplazamiento** para recibir formación en el centro de Zorrotzaurre, se computará como 20 minutos de formación.
- Para los años 2016, 2017 y 2018 se mantiene un **solape** de 10 minutos para enfermera/o en Hospitalización y a partir de la firma del convenio y para el 2018 se establece un solape de 10 minutos para las enfermeras/os en Urgencias, URPA, Hospital de Día y HDMQ y para la enfermera de refuerzo de noche si quedan pacientes en Urgencias a las 8:00 horas .
- Las **horas trabajadas en período nocturno** se computarán aplicando a cada hora nocturna trabajada un factor multiplicador de 1,10, lo que a efectos de cómputos dará una jornada laboral efectiva de 10 horas y 60 minutos. Para el personal de más de 55 años se aplicará a cada hora nocturna trabajada un factor multiplicador de 1,15, lo que a efectos de cómputo dará una jornada laboral efectiva de 10 horas y 90 minutos. Para el personal mayor de 60 años, el factor multiplicador de cada hora nocturna será de 1,20, lo que a efectos de cómputo dará una jornada laboral efectiva de 10 horas y 120 minutos.
- Se establece un Anexo VIII para **regular las guardias**. El número máximo de guardias mensuales será de tres. Las que sobrepasen la tercera mensual se retribuirán con un incremento adicional del 10% sobre los valores establecidos. Las guardias presenciales se cobrarán a razón del 100% sobre la hora ordinaria y las localizadas al 50%.

**ASUNTO: FIRMADO EL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE
TRABAJO CLÍNICA IMQ VIRGEN BLANCA**

- Las **bajas por enfermedad** se abonarán desde el primer día de la baja con el 100% del salario real siempre que el índice de absentismo no supere el 3,8% en 2016, el 3,7% en 2017 y el 3,6% en 2018.
- **Se mejora el art. de vacaciones** permitiendo su disfrute de forma continuada o partida, a razón de dos periodos de 15 días cada uno o **de 7 días y 23 días**. Manteniendo el derecho de solicitarlas en cualquier periodo del año, con la excepción de la segunda quincena de diciembre.
- Se mejora el **permiso por accidente, enfermedad grave y hospitalización**. Se salvaguarda el derecho a dos días de permiso para el personal con reducción de jornada que la realiza en jornadas acumuladas. Y el personal podrá acogerse al **permiso por hospitalización de padres políticos, aunque se haya acabado la hospitalización**, dentro de los 15 días siguientes. Adquiriendo los suegros el mismo tratamiento que los padres naturales.
- El **permiso por exámenes oficiales de euskera** adquiere carácter retribuido. El permiso comprenderá el día que se celebre el examen o la noche anterior.
- Se establece la **figura de reducción de jornada voluntaria**, durante el tiempo y la forma que se acuerde con la empresa y con reserva de la jornada completa y del puesto de trabajo de la persona que lo solicite.
- Para los años 2016, 2017 y 2018 no se acuerda **un incremento salarial** general sobre el salario anterior, y se actualizará el salario como consecuencia del proceso de equiparación a clínica Zorrotzaurre. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2016. La diferencia salarial se prorrateará en 2016 entre 8 años, en 2017 entre 7 años y en 2018 entre 6 años. **Se eliminará el concepto CRCG que se generaba en 12 mensualidades, y a partir del 1 de enero de 2016 la cantidad de la equiparación se percibirá en 15 pagas**, incorporándose directamente al sueldo. A la firma del convenio de Zorrotzaurre si se ven incrementadas sus tablas salariales, se aplicará dicha actualización, con efectos retroactivos al 1 de enero de cada año de vigencia.

Sueldo 2016	Sueldo 2017	Sueldo 2018
DUE/Fisioterapeuta 2071,03	DUE/ Fisioterapeuta 2102,08	DUE/Fisioterapeuta 2133,13
Supervisora 2268,38	Supervisora 2319,49	Supervisora 2370,60

- Durante la vigencia del presente convenio no habrá convocatorias de **carrera-desarrollo profesional**. Los criterios del modelo se harán respetando los criterios ya establecidos en el convenio colectivo 2008-2012 y su retribución anual, para los Diplomados, será la que sigue:

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
1.713,75 €	3.427,50 €	4.730,71 €	6.451,83 €

**ASUNTO: FIRMADO EL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE
TRABAJO CLÍNICA IMQ VIRGEN BLANCA**

- Por último, como anexo III al convenio se recogen los criterios que regirán en los procesos de movilidad interna y promoción interna del personal.